



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá (Quindío), nueve de febrero de dos mil veintidós
Ref.: Expediente: 63130400300220220000600
Auto Interlocutorio No. 0209

Se dispone de conformidad con el inciso final del artículo 286 del Código General del Proceso, corregir la providencia de fecha 18 de enero de 2022, mediante la cual se inadmitió la demanda que para proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante FANNY MEJÍA DE ZAPATA, iniciada a instancia de la señora DIANA PATRICIA SERNA MEJÍA., en el sentido de dejar establecido que la fecha correcta en la cual se profirió la referida providencia, es el “dos de febrero de dos mil veintidós” y no “dieciocho de enero de dos mil veintidós”, como errada e involuntariamente allí se consignó.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZA,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyectó: SEMB

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 17
DEL 10 DE FEBRERO DE 2022

SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Código de verificación: **c069727ba4523cf698863c893552102436574bd1c03e57b5948b759d132edf08**

Documento generado en 09/02/2022 04:33:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>